

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) (Chile)
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN (Chile)**

Comparecen, por una parte, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Rut: 71.915.800-5, representada por su Rector Dr. Juan M. Cancino Cancino, con domicilio en calle Caupolicán N° 491, ciudad de Concepción y, por otra el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), Rut: 61310000-8, representada por su Director Ejecutivo Dr. José Luis Blanco García, con domicilio en Blanco N° 839 de la ciudad de Valparaíso, quienes expresan que vienen en celebrar el siguiente convenio:

1.- Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción es una Institución de Educación Superior, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto del Arzobispo de Concepción N° 64/91, de fecha 10 de julio de 1991, adscrita al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación del conocimiento, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.

2.- Que el Instituto de Fomento Pesquero, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, creado por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, en el año 1964, que tiene por misión Apoyar la toma de decisiones de políticas de la institucionalidad pesquera nacional mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público necesarios para la regulación y conservación de los recursos de la pesca, acuicultura y sus ecosistemas. La visión del IFOP es ser reconocido como el garante y referente técnico en investigación pesquera y acuícola aplicada al uso sustentable de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente de nuestro país.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, y promover la colaboración e intercambio académico, científico, y cultural, entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción y el Instituto de Fomento Pesquero.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

Ld.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- c) Cooperación para la formulación y ejecución de proyectos científicos, de interés regional, nacional e internacional.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, conferencias o reuniones científicas de interés común.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, formalizados a través de convenios específicos y suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparencia de este instrumento.

SEPTIMO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores convenios, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos en conjunto.

OCTAVO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

Tch

NOVENO:

Los comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas sugieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMO:

Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los patrocinantes en los programas que se realicen de manera de garantizar el éxito y la continuidad de éstos.

UNDÉCIMO

Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos de colaboración y el valor de los esfuerzos cooperativos de las universidades.

DUODÉCIMO:

Las partes acuerdan designar como responsables, por parte de la UCSC, a quien se desempeñe como Decano de la Facultad de Ingeniería, con la facultad de encargar a un académico de la misma dicha tarea y de parte de IFOP, a quien desempeñe como Jefe Base Talcahuano o a quien designe éste para estos efectos. Las partes tendrán la tarea de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, formular y programar las actividades cooperativas específicas, fijando las prioridades de cada parte, lo que deberá materializarse en cada institución a través de resoluciones o decretos de delegación de facultades.

DECIMO TERCERO:

La personería del Dr. Juan M. Cancino Cancino para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción consta en Decreto de Nombramiento de Gran Cancillería N° 06/2010, de fecha 12 de Diciembre de 2010, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 16 de diciembre de 2010.

La personería del Dr. José Luis Blanco Garcia para actuar como representante del Instituto de Fomento Pesquero consta en el acta de la sesión ordinaria N° 655 del Consejo Directivo, celebrada el 20 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 616-13, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez.



J. M. Cancino

Juan Miguel Cancino Cancino
Rector

Universidad Católica de la Santísima
Concepción

Fecha: 7/Junio/2013



J. L. Blanco

José Luis Blanco García
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero
Valparaíso

Fecha: 7/6/13